

En el trámite de información pública no se presentaron alegaciones. En consecuencia, la Dirección General de Política Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1982, de 29 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.2, 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de explotación de la cantera denominada Can Salat II, en el término municipal de Petra (Balears).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y subsanadas algunas deficiencias de información observadas en el estudio de impacto ambiental, se establecen por la presente Declaración de Impacto Ambiental, para que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos:

1. *Contaminación de sistema hidrogeológico.*—Con el fin de evitar la intrusión de contaminantes a las capas freáticas subyacentes, los residuos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria de la explotación serán recogidos y tratados convenientemente en la propia explotación o enviados a los centros de almacenamiento adecuados.

2. *Protección del paisaje.*—Con objeto de evitar la incidencia de la explotación sobre el paisaje, se mantendrán barreras naturales morfológicas entre la explotación y la carretera de Petra a Artá. Asimismo, el almacenamiento de áridos se localizará de forma que no sea visible desde dicha carretera. A este fin se incorporarán pantallas vegetales de especies perennifolias en las líneas visuales que lo requieran.

3. *Recuperación y restauración paisajística de la explotación.*—Con el fin de favorecer la restauración de las zonas explotadas, se incorporarán a los frentes de arranque superiores a 10 metros, bermas intermedias de, al menos, 2 metros de anchura con ligera inclinación hacia el frente. Los frentes se diseñarán de manera que presenten bordes redondeados en cabecera y no superen la inclinación IV: 3H.

Se definirá en un proyecto de restauración las actuaciones que posibiliten la recuperación e integración paisajística de la explotación. Las especies vegetales a utilizar serán compatibles con las existentes en la zona.

A este fin se redactará un plan de labores general que coordine, espacial y temporalmente, las actuaciones propias de la explotación con las de recuperación. Dicho plan cubrirá todo el periodo previsto de duración de la explotación.

4. *Seguimiento y vigilancia.*—Se remitirá a la Dirección General de Política Ambiental, en los plazos que se indican, la documentación que a continuación se especifica:

Antes de finalizar el primer año a partir de la fecha de autorización de la explotación:

- El proyecto de restauración a que se refiere la condición 3.
- El plan de labores general a que se refiere la condición 3.

Anualmente, junto con el correspondiente plan de labores, un informe sobre las actuaciones realizadas para la restauración y mantenimiento de las áreas recuperadas de acuerdo con lo previsto en el proyecto de restauración.

Se emitirá un informe especial cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo durante la explotación.

ANEXO I

Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la explotación de una cantera para la extracción y trituración de materiales que, posteriormente, servirán de áridos para la construcción. La cantera se encuentra junto a la carretera de Petra a Artá, desde donde es posible visualizarla. En su entorno sólo existen casas de recreo. El proyecto no presenta alternativas de ubicación.

Las características fundamentales de la cantera son:

Superficie total afectada, 18.757 metros cuadrados. Superficie explotable, 14.206 metros cuadrados. Potencia media de los frentes de explotación, 15 metros. Volumen a extraer, 213.090 metros cúbicos. Tiempo de explotación, 26,6 años, extrayéndose un volumen medio de 8.000 metros cúbicos anuales. Sistema de laboreo a cielo abierto, por bancos y arranque del material con excavadora. El proyecto incluye la localización de instalaciones para molienda y clasificación de los triturados. El abastecimiento de energía eléctrica se realizará por generadores autónomos.

ANEXO II

Consultas sobre el impacto ambiental del proyecto

Relación de consultados	Respuestas recibidas
1. Delegado del Gobierno en Baleares	X
2. Presidencia Consejo Gobierno Balear.	
3. Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno Balear.	
4. Grupo Ornitológico Balear.	
5. Facultad de Ciencias. Departamento de Ecología. Universidad de las Islas Baleares.	
6. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de las Islas Baleares	X
7. Instituto Geología Económica (CSIC) (UCM)	X
8. Instituto Tecnológico y Geominero de España	X
9. Ayuntamiento de Petra (Mallorca).	
10. ICONA	X

El ICONA señala la necesidad de proteger la zona ante la posible presencia de *Alytes muletensis* (sapillo balear), especie endémica de las islas Baleares.

Otras respuestas:

Debe evitarse la contaminación del acuífero subyacente a la explotación, ya que debido a las características hidrogeológicas de la zona, existe una importante infiltración de agua de lluvia.

Debe tenerse en cuenta la proximidad de la explotación a la carretera Petra-Artá en relación a la generación de gran cantidad de polvo.

Se debe considerar el impacto paisajístico de la actividad a desarrollar, especialmente desde el litoral de la bahía de Alcudia.

ANEXO III

Resumen del estudio de impacto ambiental

Contenido

El estudio de impacto ambiental identifica un total de ocho impactos, que se refieren a emisión de polvos y gases de motor, ruido, suelo, flora, fauna, paisaje, aguas subterráneas y sobre el tráfico.

El impacto más significativo se refiere a la afección paisajística de la explotación.

Análisis del contenido

El estudio de impacto presenta importantes deficiencias y omisiones debido a las indefiniciones y falta de información, sobre medio físico, social, localización y valoración de impactos.

La cartografía aportada no permite realizar ningún tipo de análisis. El inventario ambiental es incompleto en cuanto a fauna, aguas y relaciones sociales y condiciones de sosiego público que pueden verse afectadas por la realización del proyecto.

No existe definición ni propuesta de medidas correctoras.

El plan de restauración aportado no define actuaciones a realizar.

No se define, a través del correspondiente Programa de Vigilancia Ambiental, el seguimiento de las actuaciones propuestas en el proyecto de explotación.

En conclusión, el estudio de impacto ambiental se considera muy deficiente, subsanándose las carencias que presenta con el tratamiento dado en el condicionado de esta declaración para hacer ambientalmente viable la explotación.

9849

RESOLUCION de 13 de marzo de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo número 89005 del aparato surtidor electrónico doble, modelo «Compacto 2000 BG», otorgada a la firma «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 530.

Vista la petición interesada por la Entidad «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», domiciliada en la avenida Matapiñonera, 2, de San Sebastián de los Reyes (Madrid), en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo número 89005 del aparato surtidor electrónico doble, modelo «Compacto 2000 BG», aprobado por Resolución de 26 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto

1616/1985, de 11 de septiembre, así como la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los sistemas de medida líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», de la aprobación de modelo número 89005 del aparato surtidor electrónico doble, modelo Compacto «2000 BG».

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 13 de marzo de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

9850 RESOLUCION de 23 de marzo de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede aprobación de modelo del equipo de pesaje y etiquetado, modelo «P-6200», de 15 kilogramos de alcance máximo, fabricado por la firma «Teraoka Seiko Co. Ltd.» Tokio (Japón) y presentado por la Entidad «Reyca, Sociedad Anónima» con número de Registro de Control Metroológico 0186A.

Vista la petición interesada por la Entidad «Reyca, Sociedad Anónima», domiciliada en avenida Menéndez Pelayo, número 83, 28007 de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo del equipo de pesaje y etiquetado, modelo «P-6200», de 15 kilogramos de alcance máximo, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución a favor de la Entidad «Reyca, Sociedad Anónima», del equipo de pesaje y etiquetado, modelo P-6200, de 15 kilogramos de alcance máximo, cuyas características metroológicas son las siguientes:

Alcance máximo: $Max_1 = 6 \text{ kg}$. $Max = 15 \text{ kg}$.
 Alcance mínimo: $Min = 40 \text{ g}$.
 Escalón discontinuo: $d_{d1} = 2 \text{ g}$. $d_{d2} = 5 \text{ g}$.
 Escalón de verificación: $e_1 = 2 \text{ g}$. $e_2 = 5 \text{ g}$.
 Efecto máximo sustractivo de tara: $T = -3.000 \text{ g}$.
 Escalón de tara: $d_T = 2 \text{ g}$.
 Escalón de precio: $d_p = 1 \text{ pts/g}$.
 Escalón de importe: $d_i = 1 \text{ pts}$.
 Número de escalones: $n = 3.000$ y 1.800 .
 Clase de precisión: **III**.
 Tensión de alimentación: 220 V.
 Frecuencia de alimentación: 50 Hz.
 Temperatura de funcionamiento: $-10 \text{ }^\circ\text{C}/+ 40 \text{ }^\circ\text{C}$.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo designado será:

0186A
2015

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante y/o beneficiario.
 Identificación del importador.
 Denominación del modelo.
 Versión.
 Número de serie y año de fabricación.
 Clase de precisión.
 Alcance máximo, en la forma: $Max_1 = Max =$
 Alcance mínimo, en la forma: $Min =$
 Escalón de verificación, en la forma: $e_1 = e_2 =$
 Escalón discontinuo, en la forma: $d_{d1} = d_{d2} =$
 Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: $T =$
 Escalón de tara, en la forma: $d_T =$
 Tensión de la corriente eléctrica de alimentación.
 Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación.
 Signo de aprobación de modelo.
 Leyenda: «Prohibido para la venta directa al público».

Cuarto: Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación

primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede a la Entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo.

Tres Cantos, 23 de marzo de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

9851 RESOLUCION de 23 de marzo de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica modelo «ML 240 xht» trifásico, a cuatro hilos, para energía activa, con dispositivo de triple tarifa, de 5 A, en $3 \times 380/220 \text{ V}$ y $127/220 \text{ V}$ para conexión a transformadores, otorgada a la firma «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metroológico número 201.

Vista la petición interesada por la Entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Estornino, 3, Sevilla, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica modelo ML 240 xht trifásico, a cuatro hilos, para energía activa, con dispositivo de triple tarifa, de 5 A en $3 \times 380/220 \text{ V}$ y $127/220 \text{ V}$ para conexión a transformadores, aprobado por Orden de 4 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», del contador de energía eléctrica modelo ML 240 xht trifásico, a cuatro hilos, para energía activa, con dispositivo de triple tarifa, de 5 A en $3 \times 380/220 \text{ V}$ y $127/220 \text{ V}$ para conexión a transformadores.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo.

Tres Cantos, 23 de marzo de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

9852 RESOLUCION de 23 de marzo de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, modelo «FFP 7 htr3. 21» para energía activa, triple tarifa, trifásico, de tres hilos, a 5 A, $3 \times 110 \text{ V}$, para conexión a transformadores, equipado con contacto emisor, otorgada a la firma «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metroológico número 0201.

Vista la petición interesada por la Entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Estornino 3, Sevilla, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, modelo «FFP 7 htr3. 21», para energía activa, triple tarifa, trifásico de tres hilos a 5 A, $3 \times 110 \text{ V}$, para conexión a transformadores, equipado con contacto emisor, aprobado por Orden de 8 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», del contador de energía eléctrica, modelo «FFP 7 htr3. 21», para energía activa, triple tarifa, trifásico de tres hilos, a 5 A, $3 \times 110 \text{ V}$, para conexión a transformadores, equipado con contacto emisor.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, nueva prórroga de la aprobación de modelo.